

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales				
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-030/2025, DRMSG/SRM/C-031/2025, DRMSG/SRM/C-032/2025, DRMSG/SRM/C-033/2025, DRMSG/SRM/C-034/2025, DRMSG/SRM/C-035/2025, DRMSG/SRM/C-036/2025, DRMSG/SRM/C-037/2025, DRMSG/SRM/C-038/2025, DRMSG/SRM/C-039/2025, DRMSG/SRM/C-040/2025, DRMSG/SRM/C-041/2025, DRMSG/SRM/C-042/2025, DRMSG/SRM/C-043/2025, DRMSG/SRM/C-044/2025, DRMSG/SRM/C-045/2025, DRMSG/SRM/C-046/2025, DRMSG/SRM/C-047/2025, DRMSG/SRM/C-048/2025, DRMSG/SRM/C-049/2025, DRMSG/SRM/C-050/2025, DRMSG/SRM/C-051/2025, DRMSG/SRM/C-052/2025, DRMSG/SRM/C-053/2025, DRMSG/SRM/C-054/2025 y DRMSG/SRM/C-055/2025, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2025.				
	Clasificación:	Confidencial				
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Nombre, Número de Celular, Correo Electrónico, Domicilio, Telefono de Personas Físicas. Banco, cuenta, Clabe Bancaria y Domicilio de Entrega.				
	Fundamento legal y motivo(s):	<p>Fundamento: Artículos 115 Cap. III párrafo primero Y 120 Cap. IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p>				
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <p>Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> <p>(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>				
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:	27a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025, iniciada el 07 de octubre de 2025 y cerrada el 23 de octubre de 2025.				



"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00044916
Contrato: DRMSG/SRM/C-055/2025

CONTRATO CERRADO, CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-055/2025 PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ADOBE, PARA EL CIDE, A.C., DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA, CADGRAFICS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO GÓMEZ MENDIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:
 - 1.1 "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
 - 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
 - 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/24/00105 de fecha 22 de abril de 2024, suscribe el presente instrumento el C. José Luis Arciga Torres, en su carácter de Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.



"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00044916

Contrato: DRMSG/SRM/C-055/2025

- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de "**EL CIDE**".
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de Carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción III, 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**" y 75 de su Reglamento.
- 1.6 "**EL CIDE**" cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número DRF/125/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, con cargo a la partida 32701, "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" por conducto de su apoderado legal declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida, de conformidad con el instrumento notarial número 27,711 de fecha 15 de octubre de 1990, otorgada ante el notario público número 123 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Ricardo Rincón Guzmán, con la cual se protocolizó la constitución de la sociedad denominada, CADGRAFICS, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 140683 en fecha 17 de abril de 1991.
- 2.2 Mediante escritura pública número 44,170, de fecha 12 de octubre de 2022, ante el notario público, Lic. Ponciano López Juárez, titular de la notaría pública número 222 de la Ciudad de México, se llevó a cabo LA PROTOCOLIZACIÓN del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de, CADGRAFICS, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número 140683-1 en fecha 29 de noviembre de 2022, en la que se acordó la modificación a su OBJETO SOCIAL, siendo entre otros: 1.- La compra, venta, renta, reparación, servicio, mantenimiento, importación, y exportación, distribución, consignación y en general todo lo relacionado con las tecnologías de la información y comunicaciones, así como hardware, software, redes, integración de sistemas, sus partes, componentes, considerando las demás actividades derivadas o conexas del objeto social antes indicados con sus diferentes ramas, periféricos, insumos, consumibles e implementación de sistemas de cómputo, desarrollo de software y aplicaciones.

2.3 El C. Rodrigo Gómez Mendieta, representante legal de la sociedad, CADGRAFICS, S.A. DE C.V., acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 25,683 de fecha 11 de julio de 2017, otorgada ante el Lic. Manuel Villagordo Mesa, titular de la notaría número 228 de la Ciudad de México, instrumento que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CAD901017276.

2.6 Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en calle Norte 56 A, número 5204, colonia Tablas de San Agustín, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, c.p. 07860, así como el correo electrónico: rodrigo.gomez@cadgraphics.com.mx

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CIDE” la prestación del **SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ADOBE, PARA EL CIDE, A.C.**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus Anexos (**Anexo Técnico** y **Anexo Económico**), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CIDE” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, por la cantidad de **\$209,850.00** (doscientos nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), más impuestos que asciende a **\$33,576.00** (treinta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.), que hace un monto total de **\$243,426.00** (doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 m.n.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo Económico** del contrato, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ADOBE, PARA EL CIDE, A.C.**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL CIDE**" no otorgará anticipo al "**EL PROVEEDOR**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**EL CIDE**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17(diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**EL CIDE**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o de la prestación servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**EL CIDE**", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el presente contrato y su respectivo **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 01 de junio de 2026. El inicio de la prestación del servicio será a partir del 02 de junio de 2025 y hasta el 01 de junio de 2026.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CIDE**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL CIDE**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "**LAASSP**", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**EL CIDE**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la "**LAASSP**"; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "**EL CIDE**", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CIDE**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL CIDE**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL CIDE**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CIDE**", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "**EL PROVEEDOR**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL CIDE**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL CIDE**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL CIDE**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00044916

Contrato: DRMSG/SRM/C-055/2025

- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato al C. José Luis Arciga Torres, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos**, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto, a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CIDE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL CIDE**", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar aquellos servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL CIDE**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos** respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "**EL CIDE**". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del presente, “**EL CIDE**” por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate. Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización, para realizar el pago correspondiente a través de un depósito en el área de caja de “**EL CIDE**”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del (20%) veinte por ciento del monto del servicio prestado fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y sus **Anexos** respectivos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL CIDE**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la "**LAASP**" y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL CIDE**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL CIDE**" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL CIDE**" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL CIDE**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría

Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CIDE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CIDE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL CIDE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**”, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

- I) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL CIDE**" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL CIDE**";
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato "**EL CIDE**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL CIDE**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL CIDE**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL CIDE**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL CIDE**" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL CIDE**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto "**EL CIDE**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato "**EL CIDE**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**EL CIDE**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL CIDE**"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "**EL CIDE**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL PROVEEDOR**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**EL CIDE**", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL CIDE**" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "**EL CIDE**" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "**EL PROVEEDOR**", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "**EL CIDE**", "**EL PROVEEDOR**" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "**LAASSP**" y 126 al 136 de su Reglamento.



"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00044916
Contrato: DRMSG/SRM/C-055/2025

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de DECLARACIONES, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLACHE	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
JOSE LUIS ARCIGA TORRES	COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RODRIGO GÓMEZ MENDIETA	APODERADO LEGAL DE, CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	CAD901017276





Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00044916
Contrato: DRMSG/SRM/C-055/2025

Cadena original:

`cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1022b19451b959eba448ba2d0b2beb22b`

Firmanle: PEDRO GALINDO LOPEZ

RF

Certificado:

Firma:

mY2MgHlaj02iiOdaJr32bcH₂V+vxPGTxLvdZs1Ulcbsom?49DHD0ejc8NhrlN6glUvveiVAgcxAsXJF3s3y3D/HY0kPzY1KxhZ1oVDbTyRdgPKjB2PgAUE0PeV24/DW1mml81ViVis7/CmozJdV5VLGDa+k5faP0PzRjdMaQfVqeeFbopzlt/EKfMpXOp/BsuOfI2ZrWv05JnTwUeneaSczoHlwb9iaPeb5M5a7Gc4DjhBz20CpvSgcldpDBFjzHtWxCKHyBLMV9nd4sg0NvaReaval3A8j5cfabtl2dJGsM9ymUH7fHsELUvY4o3JfUfa

Firmante: JOSE LUIS ABCIGA TORRES

10

ContiFender

Firma:

V5B6MqCjbjtsrK8IDzN0CWeofltUpBg6zLmRtY-dbxJrJmXSVlrrQTVetGwEc1v1XUdk+hJlAcBpV0fPdR6zCuBtOnQcFnAj+5gMkYWMflU/RtLteSRXqRjhFkcu7yTSYhMGWQZYoq6=0sDn6RCYLF1c13gnC0NqG71p/nKoZCgkSaUBVXSoaDGL6gT6j/1Iav0Ikv1Sk06sVXHbh0+a'fvdvXu>w7ycf5/BMOzHshlhxE7GKx7eTEFTSc0N1pT+ceR8SoYeSgqeql5LmQyrL01jbzXMR8zg+vVlKv+ydbfvcbcs1X2Ajj45PUchP07OD3dCdFZpw=

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE

REO

24

"Se testa el RFC Y NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."



Contrato: 2025-A-A-NAC-A-C-38-90M-00044916
Contrato: DRMSG/SRM/C-055/2025

OeopyDx1WwFtEbm8lH1HwNyliSCyT8tBvJHZBQLL/+xmRAM1Z1B0Vc0Q8S0t+MVh/mNtpP+19y5HNPWksHDrmpmhollxeRN3r+6dYcUdwBnJiahv73heTeTjTLJPU1hwFshuFJZsn6FwjQy87UChcKiYUr89So
dHe873CjPWTQ8adUieLyGxtEoLAUWxHpwNmuae/JQlCc9u28LSPE2qnfCkBaJdJNs0Hka7AyhRv18skClVhdnlbfowJ5CX3UeAoyJrbrrnt/dDsEG5frg6LSvjx1E7QiHcy1Dlyj17pdKuMkXyCo/q
2182MsIdQo-TicoL99n+w=

Firmante: CADGRAFICS SA DE CV
RFC: CAD901017276

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 10/06/2025 16:38

Certificado:

Firmat

dQYcnBtlFuFy8XquibU/F1P+EnNr+gzTSCR4cxCUasN+EvIjLzT1/MaHfJ+ONvOTRNHBy+uPOBzF3T/0q+GngDXYPK35xbMhQtlnp7169e+LiPPnLzKmbYRzg215lqUcIEJkNzgDTUE4v9xuAuWkVlNg9aV4tDtbTrKg9d2/z1Kw+3Mx6IVD6QnsTxJ5EuXnyT0y12g/OBuNOuia/bkkMjZgWb5mLyLeubD0dY6cw3WF16zJmpKDxUOHOxBwhJNfE127x037wGhGUHmjQwCcrlvNgCdzL1Gd0RqNgE05TpymAm2vJa8wA/xqRqFqAb1uL2+U9gm=

"Se testa el NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTIAIP (DOF 20/03/2025)."



ANEXO TÉCNICO

27 DE MAYO DE 2025

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL
LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ADOBE,
PARA EL CIDE, A.C



CADGRAFICS

**CADGRAFICS**

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No AA-38-90M-03890M001-N-38-2025
EXPEDIENTE E-2025-00043266
SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ADOBE, PARA EL CIDE, A.C.

ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad de México a, 27 de mayo de 2025

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

PRESENTE.

SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ADOBE PARA EL CIDE

1. Objetivo.

Contar con el servicio de licenciamiento y soporte técnico del software ADOBE, mismo que la comunidad académica y administrativa emplea como apoyo y la cual es una herramienta indispensable para la protección de documentos, diseño de campañas y administración de sitios web, para los programas docentes de licenciatura, maestría y doctorado del CIDE, así como para el desarrollo de investigaciones académicas en las áreas de economía y ciencia política, de tal forma que se cumpla uno de los objetivos principales del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) que es generar conocimiento.

2. Alcance.

Cadgrafics S.A. de C.V en caso de resultar adjudicado considerará los siguientes puntos:

ADOBÉ la cual contiene:

- Suscripción para 50 usuarios para la versión de ACROBAT PRO-DC VIP FOR TEAMS EDUCATIVO (usuario nombrado).
- Suscripción para 10 usuarios para la versión de ADOBE CREATIVE CLOUD VIP FOR TEAMS EDUCATIVO (usuario nombrado).
- **Aplicaciones de Diseño:** Adobe Photoshop CC, Adobe Illustrator CC, Adobe InDesign CC, Adobe Bridge CC, Adobe InCopy CC, Adobe Acrobat Pro-DC, Adobe Photoshop Lightroom CC.
- **Herramientas Web:** Adobe Dreamweaver CC, Adobe Animate CC (antes Flash Professional), Adobe Flash Builder Premium. Adobe Fireworks CS6, Adobe Muse CC. Adobe Edge Animate, Adobe Edge inspect, Adobe Edge Reflow (Preview), Adobe Edge Web Fonts. Adobe Scout, Adobe Gaming SDK.
- **Video y Audio:** Adobe Premiere Pro CC. Adobe After Effects CC, Adobe Audition CC. Adobe SpeedGrade CC, Adobe Prelude CC. Adobe Prelude Live Logger, Adobe Encore, Adobe Media Encoder CC.
- **Tecnología de Información y Soporte:** Adobe Dashboard (Consola de administración centralizada). Soporte técnico avanzado 24/7. Capacitación y tutoriales gratuitos en línea.

La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir del 02 de junio de 2025 y hasta el 01 de junio de 2026.

3. Situación actual.

La comunidad académica y administrativa del CIDE, hacen uso del software ADOBE, la cual es una herramienta indispensable para realizar las tareas de diseñar, compartir y publicar contenido digital en todos los medios y dispositivos, así como llevar a cabo las acciones de imagen institucional, desarrollo y administración de sitios web.

En este momento la suite de ADOBE se encuentra instalada en 60 equipos de cómputo, distribuidos entre cubículos de profesores–investigadores y personal administrativo, cada uno de ellos lo utiliza como herramienta para la creación de documentos en formatos PDF, edición de material digital, así como acciones de carácter institucional.

Adobe es una suite de programas para la edición de fotografías, videos y sitios web, aplicaciones como Adobe XD, Photoshop, InDesign e Illustrator ayudan a producir contenido digital y permiten trabajar con flujos de trabajo más creativos.

Características básicas:

Aplicaciones de diseño:

- Photoshop: diseña imágenes y composiciones con herramientas de gran calidad.
- Illustrator: crea gráficos e ilustraciones basados en vectores para impresiones, sitios web, vídeos y dispositivos móviles.
- InDesign: crea diseños profesionales para publicaciones digitales e impresas.
- Acrobat Pro: crea, protege, firma e imprime documentos y formularios PDF y colabora en ellos.
- Dimension: crea fácilmente imágenes 3D fotorrealistas y de gran calidad.
- InCopy: permite a los autores y a los diseñadores trabajar simultáneamente en el mismo documento.
- Bridge: organiza tus fotos y archivos de diseño en un lugar centralizado, búscalas y navega por ellas.
- Comp: crea composiciones de diseño con tus activos y fuentes reales

**CADGRAFICS**

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No AA-38-90M-03890M001-N-38-2025

EXPEDIENTE E-2025-00043266

SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ADOBE, PARA EL CIDE, A.C.

- Spark: crea con facilidad asombrosos gráficos para redes sociales, páginas web y videos cortos.
- Sketch: crea diseños y dibuja de forma expresiva en tus dispositivos móviles.
- Illustrator Draw: crea diseños vectoriales de forma libre en tu dispositivo móvil.
- Capture: captura la inspiración que te rodea y transfórmala en activos listos para la producción.

Aplicaciones web y de experiencia del usuario:

- XD: diseña, crea prototipos y comparte experiencias de usuario fascinantes para web, dispositivos móviles y mucho más.
- Dreamweaver: diseña y desarrolla gráficamente sitios web modernos y adaptativos.
- Anímate: diseña animaciones interactivas mediante herramientas de dibujo innovadoras para múltiples plataformas.
- Spark: crea con facilidad asombrosos gráficos para redes sociales, páginas web y videos cortos.

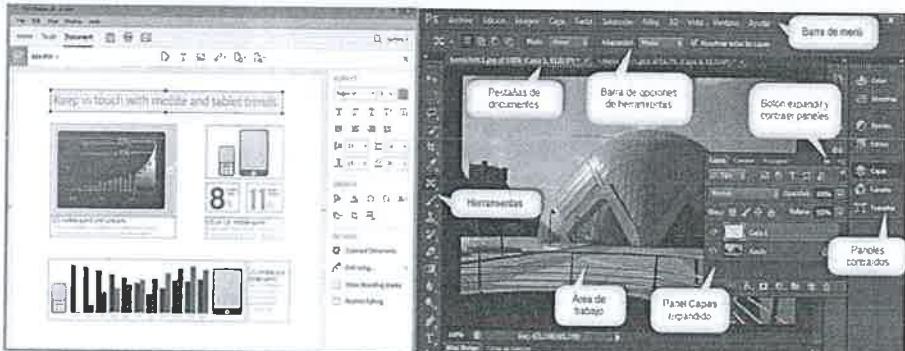
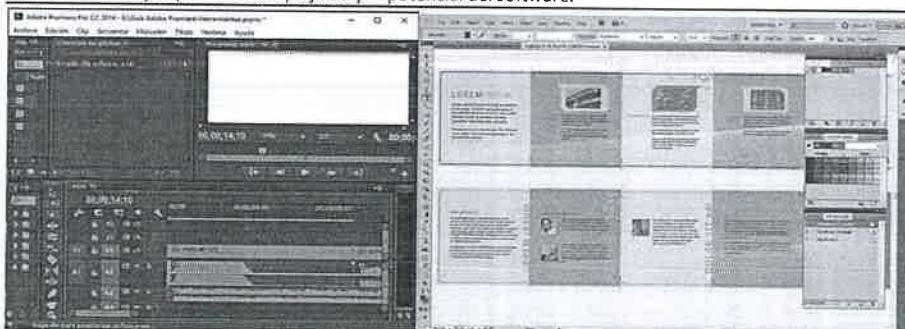
Aplicaciones de fotografía:

- Photoshop: edita y compón imágenes con herramientas de gran calidad.
- Lightroom: edita, organiza, almacena y comparte fotos desde cualquier lugar.
- Lightroom Classic: organiza, edita y procesa por lotes todas tus fotos digitales con una aplicación ideada para trabajar desde el escritorio.
- Photoshop Mix: edición creativa de imágenes en dispositivos móviles.
- Photoshop Fix: retoca, restaura y comparte tus fotos sobre la marcha.
- Lightroom for Mobile: edita, organiza y comparte fotos donde quieras.

Aplicaciones de audio y video:

- Premiere Pro: edita vídeo con herramientas de edición de alto rendimiento líderes del sector.
- After Effects: crea gráficos animados y efectos visuales cinematográficos.
- Audition: graba, mezcla y restaura audio para retransmisión, videos y películas.
- Character Animator: convierte imágenes en 2D en personajes animados llenos de vida.
- SpeedGrade: manipula la luz y el color de las secuencias de video.
- Media Encoder: exporta rápidamente archivos de video para prácticamente cualquier pantalla
- Prelude: agiliza la importación y el registro de video desde cualquier formato de video.
- Story Plus: herramientas colaborativas de elaboración de guiones, informes y planificación.
- Spark: crea con facilidad asombrosos gráficos para redes sociales, páginas web y videos cortos.
- Premiere Rush: crea y comparte videos online desde cualquier parte.
- Prelude Live Logger: trabaja más rápido con una selección de videos más inteligente.

Las siguientes imágenes muestran un ejemplo de la complejidad y el potencial del software.



**CADGRAFICS**

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No AA-38-90M-03890M001-N-38-2025
 EXPEDIENTE E-2025-00043266
 SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ADOBE, PARA EL CIDE, A.C.

4. Descripción del servicio ofrecido.

Renovación de las licencias de uso del software ADOBE conforme a la siguiente tabla:

Cantidad	Licencia	Descripción
50	ACROBAT PRO-DC VIP FOR TEAMS EDUCATIVO (usuario nombrado).	Suscripción para 50 usuarios
10	ADOBE CREATIVE CLOUD VIP FOR TEAMS EDUCATIVO (usuario nombrado).	Suscripción para 10 usuarios

Descripción del soporte técnico que brindará Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado:

Servicios	Descripción
Soporte telefónico	a) Cadgrafics S.A. de C.V en caso de resultar adjudicado, proporcionará al CIDE un número telefónico local o en su defecto 800 lada sin costo, para poder levantar los reportes de los requerimientos que se soliciten, incidentes y/o problemas que se presenten durante la vigencia del servicio
Horario de atención para el soporte técnico	a) Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

5. Partida presupuestal.

32701, patentes, derechos de autor, regalías y otros.

6. Perfil de Cadgrafics S.A. de C.V.

- Propuesta técnica:
- a) Cadgrafics S.A. de C.V. está autorizado como canal distribuidor por el fabricante ADOBE y se demuestra con una carta de fabricante la cual no tiene un periodo mayor a 30 días naturales de su expedición.
- b) Cadgrafics S.A. de C.V. acredita experiencia mínima de un año en el otorgamiento de servicios similares del software ADOBE presentando:
- a) CV de Cadgrafics S.A. de C.V. firmado por el Apoderado Legal.
 - b) Copia simple de por lo menos un contrato y/o pedido en el cual se constata que ha llevado a cabo con personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas proyectos de servicios de Renovación del software ADOBE.
 - c) Propuesta técnica en idioma español considerando los requerimientos establecidos en el anexo técnico.
 - d) Matriz de escalamiento firmada por el Apoderado legal, que incluye nombre de contactos, teléfonos y correos electrónicos para el soporte técnico.

7. Condiciones de aceptación de entregables durante la vigencia del contrato.

Cadgrafics S.A. de C.V en caso de resultar adjudicado entregará de forma electrónica los códigos de activación, así como las URL'S para descargar los ejecutables de instalación y el acceso a la consola de administración del software descrito en el anexo técnico.

8. Deductivas.

Se aplicará la deductiva del 1% sobre el valor total de las licencias, si la renovación de estas se otorga de forma deficiente de conformidad a lo señalado en el anexo técnico.

9. Penas convencionales.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 66 fracción XIX y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la ley Adquisidores, arrendamientos y Servicios del Sector Público, Cadgrafics S.A. de C.V en caso de resultar adjudicado, queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por día natural de atraso respecto al total del servicio o bienes, de acuerdo con el plazo pactado para el inicio de la prestación del servicio o para la entrega de los bienes; de acuerdo con lo establecido en el numeral(es), 4 del anexo técnico y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE.

10. Garantías.

Con fundamento en los artículos 69 fracción II y 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE.

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigentes (\$472,000.01), Cadgrafics S.A. de C.V en caso de resultar adjudicado, garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.



CADGRAFICS

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No AA-38-90M-03890M001-N-38-2025
 EXPEDIENTE E-2025-00043266
 SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ADOBE, PARA EL CIDE, A.C.

11. Causales de rescisión.

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables a Cadgrafics S.A. de C.V en caso de resultar adjudicado, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c. Si Cadgrafics S.A. de C.V en caso de resultar adjudicado, suspende injustificadamente la entrega del servicio.
- d. Si Cadgrafics S.A. de C.V en caso de resultar adjudicado, es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- e. Si Cadgrafics S.A. de C.V en caso de resultar adjudicado, cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- f. Si Cadgrafics S.A. de C.V en caso de resultar adjudicado, no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- g. Si Cadgrafics S.A. de C.V en caso de resultar adjudicado, incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- h. En general, por el incumplimiento por parte de Cadgrafics S.A. de C.V en caso de resultar adjudicado a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- i. Si Cadgrafics S.A. de C.V en caso de resultar adjudicado, incurriera en faltas graves en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

12. Vigencia de los servicios.

La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir del 02 de junio de 2025 y hasta el 01 de junio de 2026.

13. Forma de pago.

La facturación y pago será en una exhibición conforme a el anexo técnico. Los precios son en moneda nacional y no incluyen I.V.A

Con base a lo anterior, el siguiente cuadro expresa los porcentajes de las partidas:

Cuadro de las etapas y porcentaje de pagos	
Partida(s)	Porcentaje (%)
Partida 1	100
Partida 2	

No habrá anticipo y el pago se realizará dentro de los veinte días posteriores a la entrega del servicio, previa presentación del Acta-Entrega Recepción y Factura correspondientes.

14. Plazo y condiciones de entrega.

- Dentro de las dos semanas a partir de la notificación de adjudicación.
- La entrega se llevará a cabo en las instalaciones del CIDE, sede Santa Fe, ubicada en Carretera México-Toluca No. 3655, Col Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

Cualquier duda o aclaración con la presente propuesta técnica, favor de comunicarse con un servidor a los números que aparecen al final de la hoja.

ATENTAMENTE
 CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Rodrigo Gómez Mendieta
 Apoderado Legal

Mail. rodrigo.gomez@cadgrafics.com.mx
 Tel. 55 2000-2559



ANEXO ECONÓMICO

27 DE MAYO DE 2025

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL
LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE
ADOBE, PARA EL CIDE, A.C



CADGRAFICS



CADGRAFICS

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No AA-38-90M-03890M001-N-38-2025
 EXPEDIENTE E-2025-00043266
 SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ADOBE, PARA EL CIDE, A.C.

ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
 CADGRAFICS S.A. DE C.V.
 CIUDAD DE MÉXICO A, 27 DE MAYO DE 2025

PRESENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ACROBAT PRO-DC VIP FOR TEAMS EDUCATIVO (usuario nombrado).	Servicio	50	\$2,974.00	\$148,700.00
2	ADOBE CREATIVE CLOUD VIP FOR TEAMS EDUCATIVO (usuario nombrado).	Servicio	10	\$6,115.00	\$61,150.00
			SUBTOTAL		\$209,850.00
			I.V.A.		\$33,576.00
			TOTAL		\$243,426.00

Monto con letra: Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiséis Pesos 00/100 M.N.

- Los precios presentados se expresan en Moneda Nacional a dos decimales, desglosando el I.V.A.
- En idioma español, considerando los requerimientos establecidos en el anexo técnico.
- Vigencia:** 60 días naturales.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión de los servicios.

Cualquier duda relativa a la presente propuesta económica, favor de comunicarse con un servidor a través de los medios de contacto descritos en la parte inferior.

ATENTAMENTE
 CADGRAFICS, S.A. DE C.V.


 Apoderado Legal
 Rodrigo Gómez Mendítegui
 Mail. rodrigo.gomez@cadgrafics.com.mx
 Tel. 55 2000-2559

www.cadgrafics.com.mx

Calle Norte 56 A No. 5204
 Col. Tablas de San Agustín
 C.P. 07860, Ciudad de México
 Conmutador: (55) 2000 2550
 Fax. (55) 2000 2553 LDN. 01800 062 2234

